

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de mayo de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° 76.989.702-K, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], arquitecto, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] de [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en una "**MINI MARATÓN FOTOGRÁFICA**", actividad consistente en un juego de fotografía a realizarse en la comuna de San Miguel para personas con o sin experiencia fotográfica, a fin de que participen en alguna de las dos categorías en juego, a saber:

- Cámara fotográfica
- Teléfono celular

Por categoría se aceptarán un máximo de 150 participantes, los cuales deberán tomar un total de 5 fotografías, sin edición, filtros o tratadas digitalmente, de exteriores, vía pública y/o lugares patrimoniales, en conformidad a la "hoja de ruta" que se hará entrega al momento de la inscripción.

Tal hoja contendrá la información de los sectores y las "Palabras Consignas" respecto de las cuales deberán ser tomadas las fotografías, contando con un tiempo máximo de 3 horas.

El servicio contratado se realizará el día 25 de mayo de 2019, a partir de las 09:00 horas hasta las 15:00 horas, en el marco de la celebración del "Día del Patrimonio", partiendo con una recepción en la explanada de la Casa de la Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel y/o en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, ambas ubicadas en la calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, lugar donde se realizará una charla técnica del concurso.

El tiempo máximo de entrega de las fotografías, será hasta las 15:00 horas del mismo día de la actividad en la Plaza de La Unión, ubicada en Tristán Matta con Monja Alférez, de la comuna de San Miguel, lugar de la meta del concurso, el que será debidamente informado a los participantes en la charla técnica.

Finalizado el concurso, un jurado conformado por múltiples integrantes del arte y la cultura, dispuestos por [REDACTED] elegirán la mejor foto por cada palabra consigna, anunciándose el ganador de cada palabra el día lunes 27 de mayo de 2019 a las 21:00 horas, por medio de las redes sociales, específicamente, en la página de Facebook de la Corporación Municipal de San Miguel.

Una vez ello realizado el evento, el día miércoles 29 de mayo de 2019 se realizará la premiación de las personas ganadoras del concurso, hecho que se efectuará en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, a partir de las 19:00 horas y hasta las 21:00 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso ala prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **\$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)** mediante factura exenta, el cual se desglosa de la siguiente forma:

N°	FUNCIONES	HONORARIOS	ASOCIADOS
1	Labores de creación, gestión y ejecución	\$400.000	\$200.000 para cada gestor por servicio completo de creación, coordinación, ejecución, seguimiento y entregas de productos a la Casa de la Cultura
2	Gastos de difusión y publicidad	\$150.000	Recursos adicionales para difusión de la actividad en específico, incluyendo papelería, publicidad y volanteo.
3	Catering, coctelería y viáticos	\$100.000	Incluye alquiler de elementos





- 4 Mesas (3 en la Cava y 1 en backstage).
- 80 Sillas (50 en la explanada, 20 en la Cava y 10 en backstage).
- 2 Micrófonos inalámbricos con 2 pies.
- 1 Consola de sonido Phonic Summit.
- 4 Parlantes Yamaha MRS400.

➤ Para término en Villa San Miguel:

- 2 mesas.
- 4 sillas.

• Miércoles 29 de mayo de 2019

- 80 Sillas Cava.
- 1 Consola de sonido Phonic Summit.
- 2 Micrófonos Shotgun Hipercardoide RODE NTG2.
- 4 Parlantes Yamaha MRS400.
- Cables y conectores necesarios.



**NOVENA:** [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita, si procediere.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.

**DÉCIMA:** [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre **TRES PILARES SpA** y sus representados.



**DECIMA TERCERA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo.

Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en el Certificado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, de fecha 03 de mayo de 2019, que contiene el Estatuto Actualizado de la empresa [REDACTED] otorga fe de su constitución con fecha 13 de marzo de 2019 ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[Redacted Signature]  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



[Redacted Signature]

[Redacted Signature]  
**REPRESENTANTE LEGAL**